

RESOLUCIÓN NÚMERO 000658
(02 SEP. 2020)

Por la cual se habilita un horario de trabajo

**LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS
DE PEREIRA**

En uso de las facultades legales y especial en las conferidas en el artículo 11 de la Resolución No. 0014 del 04 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 11 de la Resolución 014 de noviembre de 2008 se delegan en los Directores Seccionales algunas funciones, entre otras: "11.- Establecer el horario de trabajo en su respectiva Dirección Seccional, de conformidad con las necesidades del servicio, garantizando el mínimo de tiempo laboral vigente y el horario de atención al público.

Que teniendo en cuenta el correo electrónico recibido el día 01 de septiembre de 2020, suscrito por la Jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente, donde solicita se habilite el horario de trabajo para atención al público, el día 05 de septiembre de 2020, de las 07:00 a.m. hasta la 02:00 p.m., con el fin de atender clientes de nuestra jurisdicción con vencimiento de RENTA que no han logrado ubicar citas disponibles para sus trámites en la División de Gestión y Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, por lo tanto se habilita el horario para los funcionarios de la División de Gestión de Asistencia al Cliente.

En consecuencia, la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Habilitar el horario de atención al público el día sábado 05 de septiembre de 2020 desde las 07:00 a.m. hasta la 02:00 p.m., para los funcionarios de la División de Gestión y Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, de conformidad con los considerandos anteriores.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000658
(02 SEP. 2020)

ARTICULO 2º. A través del GIT de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, comunicar el contenido de la presente Resolución a todos los Funcionarios de la División de Gestion y Asistencia al Cliente, a la Jefe de la Division de Gestion y Asistencia al Cliente y al GIT de Personal.

ARTÍCULO 3º. Publicar el contenido de la presente Resolución en la página WEB de la Entidad,

ARTICULO 4º.La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2020


STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira



Proyecto Luz Stella Vallejo
02/09/2020

Revisó: Gloria Herminia Rengifo Rengifo
Jefe GIT de Personal